

**ACTA Nº 5 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
CELEBRADA EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2020.**

ASISTENTES:

ALCALDESA:

D.^a Josune Irabien Marigorta (EAJ-PNV).

CONCEJALES/AS:

D. Txerra Molinuevo Laña (EAJ-PNV).

D.^a Estibaliz Sasiain Furundarena (EAJ-PNV).

D. Alberto Artetxe Vicente (EAJ-PNV).

D. Eduardo Saratxaga Isasi (EAJ-PNV).

D.^a Nuria López Lumbreras (EAJ-PNV).

D. Juan Cruz Apodaca Sojo (EAJ-PNV).

D.^a Ixone Saratxaga Ibarretxe (EAJ-PNV).

D. Iñaki Ibarluzea Ortueta (EH BILDU).

D.^a Garazi Dorronsoro Garate (EH BILDU).

D. Luis Mariano Álava Zorrilla (EH BILDU).

D.^a Iraide Ortiz San Vicente (EH BILDU).

D. Jon Berganza Urruela (EH BILDU).

D.^a Irune Iturbe Errasti (EH BILDU).

D.^a Maitane Salutregui Gardezabal (EH BILDU).

D. David Romero Campos (PSE-EE/PSOE).

D. Kepa González García (AHORA AMURRIO/ORAIN
AMURRIO).

SECRETARIA

D.^a Inés M.^a Valdivielso Martínez.

A través de la aplicación Zoom, siendo las 09:00 del día 30 de abril de 2020, tuvo lugar la sesión ordinaria telemática celebrada por el Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa-Presidenta D.^a Josune Irabien Marigorta, con la asistencia de los/as Sres./as. Concejales/as señalados/as en la cabecera, asistidos de mí, la infrascrita Secretaria.

La Sra. Alcaldesa habida cuenta del estado de alarma sanitaria decretada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, estando confinada la población en sus domicilios y a fin de cumplir con las medidas de distancia social decretadas convoca sesión telemática. La sesión se inicia a través de la aplicación ZOOM y se ingresa en la misma con el ID 987 893 146 y contraseña 023373.

A tales efectos se cuenta con la asistencia del informático Sr. Endika Díaz García de la empresa INYCOM adjudicataria para la prestación de los servicios informáticos del Ayuntamiento habiendo quedado asegurada la comunicación real entre los y las corporativas y demás circunstancias a las que alude el Número 3 del artículo 46 introducido por la disposición final segunda del R.D.-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan

medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Cerciorada la Sra. Presidenta de que los/as asistentes componen el número necesario para celebrar la sesión en primera convocatoria, se dio por abierto el acto pasándose a tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día.

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA 27 DE FEBRERO DE 2020.

La Corporación aprobó, íntegramente, y por unanimidad, el acta de la sesión ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2020.

2º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA CON FECHA 9 DE MARZO DE 2020.

La Corporación aprobó, íntegramente, y por unanimidad, el acta de la sesión extraordinaria celebrada el 9 de marzo de 2020.

3º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA CON FECHA 3 DE ABRIL DE 2020.

La Corporación aprobó, íntegramente, y por unanimidad, el acta de la sesión extraordinaria celebrada el 3 de abril de 2020.

4º.- NORMAS SUBSIDIARIAS.

Rectificación de error material en la delimitación del suelo de protección forestal en el término de Txibiarte de Lezama.

Exp. 2019/S871/2.

Dada cuenta de la documentación redactada por el Arquitecto Municipal con fecha 22/02/2020 en relación con la “Rectificación de error material de delimitación de la zona de protección forestal en el término de Txibiarte de Lezama de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Vigente”, cuya Memoria a continuación se transcribe, a excepción de la propuesta de acuerdo, que se traslada a la parte dispositiva para evitar reiteraciones:

“ANTECEDENTES

El expediente tiene por objeto la rectificación del error material detectado en el planeamiento vigente (Normas Subsidiarias, entrada en vigor BOTHA: 27/08/1999) que identifican una zona de pradera y arbustos del término de Txibiarte de Lezama como zona de protección forestal.

La zona afectada comprende, entre otras, la subparcela A de la parcela catastral 211 de polígono 5, propiedad de la Junta Administrativa de Lezama (referencia catastral 020502110A000000001W) donde se emplaza desde hace décadas un centro y torre de telecomunicaciones gestionada por ITELAZPI, empresa pública perteneciente a la administración de la CAPV.



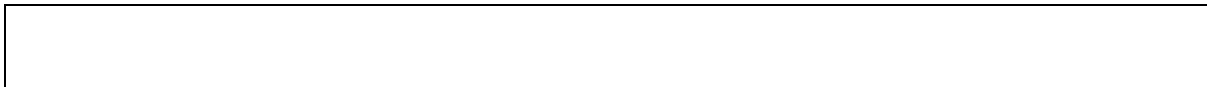
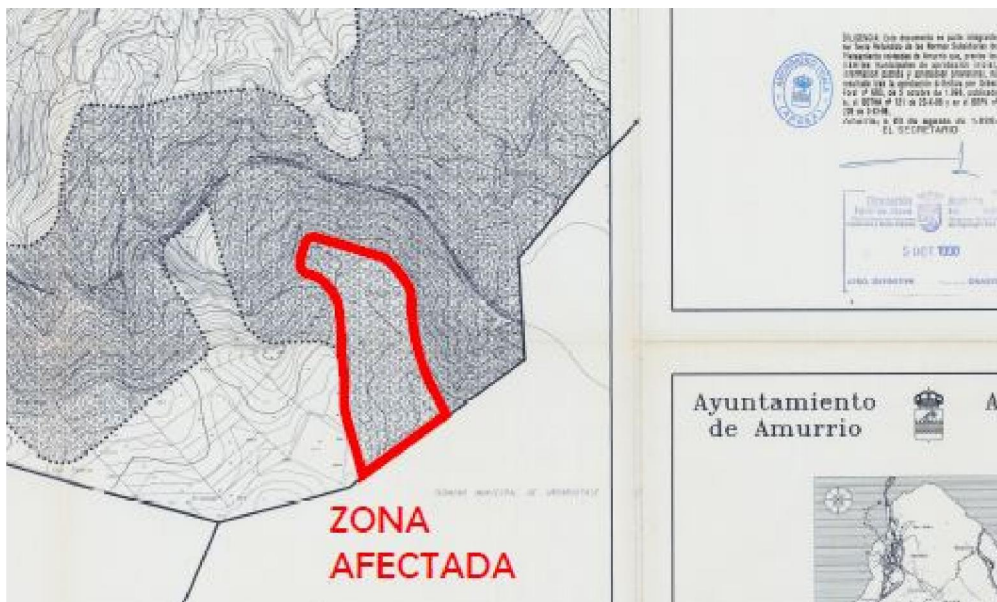
CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Las Normas Subsidiarias vigentes, delimitan en suelo clasificado como No Urbanizable, una serie de suelos de protección (Paisajística, Forestal, Agrícola, Hidrológica y Sistemas Generales de Comunicaciones) en razón de su contenido, naturaleza y/o función de acuerdo con los criterios y objetivos de planeamiento y condicionantes del planeamiento sectorial.

La definición del suelo de protección forestal se establece en el art. 238º de las NN.SS. que lo identifica como "aquellas áreas del Suelo No Urbanizable del término municipal ocupadas por especies forestales a preservar (frondosas) las cuales se pretende mantener, prohibiéndose expresamente su tala, así como cualquier tipo de edificación de nueva planta". De acuerdo a las condiciones de ordenación del art 238º, en dicha categoría de suelo (protección forestal) solo se autorizan únicamente aquellas edificaciones provisionales necesarias para su mantenimiento con exclusión explícita del uso de vivienda, los edificios en cuestión tendrán en todo caso una sola planta y un máximo de 50 m2 construidos.

Las condiciones de ordenación establecidas en el art. 238º en relación con el art 245º de las NN.SS. del "Régimen de las edificaciones existentes en los suelos de protección" determinan que las instalaciones de telecomunicaciones existentes se encuentran en situación expresa de fuera de ordenación y solo se permite, acometer en ellas, labores de "seguridad y ornato" incompatibles con las necesidades y exigencias asociadas al desarrollo tecnológico del ámbito de las telecomunicaciones.

El suelo calificado de "Protección Forestal" se grafía expresamente en los planos de ordenación "Plano 2-A Usos globales. Estructura general y orgánica del territorio" del planeamiento vigente. La delimitación actual comprende, además de la parcela de referencia catastral 020502110A00000000IW indicada, amplias zonas de pradera que se extienden por el sur de la anterior, desprovistas de vegetación alguna por su vinculación secular a actividades agropecuarias.



El entorno en el que se emplazan las instalaciones de telecomunicaciones se trata, en realidad, de una zona de monte en la que vegetan especies arbustivas, de matorral o herbáceas pero que no presenta cubierta arbolada alguna. No cumple, por tanto, la condición esencial determinada por el planeamiento vigente para su inclusión en la zona de protección forestal, esto es, "permanecer ocupada por especies forestales a preservar (frondosas) las cuales se pretende mantener" tal como se aprecia en la foto aérea siguiente.



De igual manera los planos de ordenación el PTS Agroforestal (aprobación definitiva BOPV 17/10/2014) identifican y categorizan la zona como "forestal-monte ralo". Se engloban en dicha categoría las zonas de matorral derivadas de la evolución vegetal tras la disminución de la ancestral carga ganadera que soportaban y que se corresponden con terrenos situados muchas veces entre cultivos agrícolas, taludes y bosquetes arbolados.

No se constata, por tanto, la existencia de especies forestales a preservar (frondosas) que puedan determinar su calificación en el planeamiento municipal vigente como zona de protección forestal. Se trata, por tanto, de un error manifiesto en su delimitación, patente y claro, que no precisa de interpretaciones y que, consecuentemente, se entiende preciso rectificar.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

Documentación gráfica adjunta

1. Plano de ordenación. Plan Territorial Sectorial Agroforestal de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
2. Planeamiento vigente. "Plano 2-A Usos globales. Estructura general y orgánica del territorio".
3. Planeamiento modificado. "Plano 2-A Usos globales. Estructura general y orgánica del territorio".

Por lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 89 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, artículos 22.2.c) y 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Territorio, el Pleno Municipal por unanimidad.

ACUERDA

PRIMERO. - Rectificar el error material en la delimitación del suelo de protección forestal en el término de Txibiarte de Lezama identificado en el "Plano 2-A Usos globales. Estructura general y orgánica del territorio" del planeamiento vigente.

SEGUNDO. – Remitir, con carácter previo a la publicación, la documentación relativa a la presente rectificación para su inclusión en el Registro de Planeamiento Urbanístico de la Diputación Foral de Álava.

TERCERO. – Publicar el correspondiente anuncio en el BOTHA y en un diario de los de mayor difusión del Territorio Histórico de Álava.

**5º.- DACIÓN DE CUENTA DEL PLAN ANUAL FINANCIERO PARA 2020.
Exp.2020/S532/2.**

Visto el PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO PARA 2020 elaborado por la Intervención Municipal que, en virtud de lo regulado por el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, deberá ser remitido al Pleno para su conocimiento.

De conformidad con el Dictamen de la Comisión de Organización se da cuenta al Pleno Municipal del Plan Anual de Control Financiero para 2020, con el siguiente contenido:

PLAN DE CONTROL FINANCIERO, MEDIANTE EL CONTROL PERMANENTE Y LA AUDITORÍA PÚBLICA Y EL CONTROL DE EFICACIA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020

I.- INTRODUCCIÓN

Al objeto de salvaguardar la integridad de los bienes y derechos de la administración pública y una adecuada gestión económica el legislador establece normas en las que se dictan los controles necesarios sobre dicha actividad. En el Ayuntamiento de Amurrio, a través del control interno realizado por la Intervención Municipal, se deben organizar las tareas de manera que puedan proporcionarse un grado razonable de confianza en el cumplimiento de la normativa reguladora en cada caso, mediante el desarrollo de una información financiera fiable que, a su vez, permita conocer la eficacia y eficiencia de la actividad municipal.

La finalidad última de este control interno es garantizar que la actividad económico financiera del Ayuntamiento de Amurrio y su sector público se adecúa a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia, reforzando la transparencia ante la ciudadanía.

La función de control interno del Ayuntamiento de Amurrio se realiza sobre todos los aspectos relacionados con su gestión económica, la de su único organismo autónomo administrativo (la Escuela Municipal de Música) y la de su única sociedad mercantil dependiente (Amurrio Bidean, SAU).

La función del control interno se realiza a través de tres funciones diferentes: función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia.

En este plan se regula la función de control financiero, mediante el control permanente y la auditoría pública y el control de eficacia, correspondiente al ejercicio 2020.

La función de control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local, para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, y por lo principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos. Este control financiero se ejerce mediante el control permanente y la auditoría pública, así como a través del control de eficacia.

El control permanente tendrá por objeto comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económica financiera del Ayuntamiento de Amurrio y la Escuela Municipal de Música se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera.

La auditoría pública consistirá en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico financiera de las tres entidades arriba citadas, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría que dicte la Intervención General de la Administración del Estado. La auditoría pública engloba las modalidades de auditoría de cuentas, la auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa.

La auditoría de cuentas tiene por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de cada entidad y de la ejecución de los presupuestos de acuerdo con los principios contables y presupuestarios aplicables.

La auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa se ejercerán sobre las entidades no sometidas al control permanente con el fin de mejorar su gestión.

La auditoría de cumplimiento tiene como objeto la verificación de que los actos y procedimientos de gestión económica se han desarrollado de acuerdo con la normativa aplicable.

La auditoría operativa tendrá como objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de la actividad con objeto de valorar su racionalidad económico financiera y proponer las recomendaciones oportunas en orden a su corrección.

El control de eficacia consistirá en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos programados.

II.- ÓRGANO DE CONTROL FINANCIERO Y DE EFICACIA

El artículo 4.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril establece que “el órgano interventor de la entidad local ejercerá el control interno con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión sea objeto de control”.

III.- REGULACIÓN JURÍDICA

El artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece el control y la fiscalización interna de la gestión económica como funciones públicas necesarias en todas las corporaciones locales. El control interno de la gestión económica financiera viene regulado en los artículos 213 a 222 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También se regulará por la normativa de control interno de la Administración del Estado en todo aquello que le sea de aplicación. En este supuesto se encuentran las Normas de Auditoría del Sector Público (NASP) publicadas por Resolución de 1 de septiembre de 1998, de la Intervención General del Estado (IGAE).

IV.- ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN

El sector público del Ayuntamiento de Amurrio está formado por el propio Ayuntamiento, la Fundación de la Escuela Municipal de Música (organismo autónomo administrativo) y Amurrio Bidean SAU (sociedad pública de capital íntegramente municipal).

Para llevar a cabo el control financiero a ejecutar en el año 2019, se elabora el presente plan de actuación, que se desarrolla a continuación, determinando los objetivos y alcance posterior el control permanente del Ayuntamiento y la Escuela de Música, así como el control financiero en la modalidad de auditoría pública de Amurrio Bidean SAU, no sometida a control permanente.

	FUNCIÓN INTERVENTORA	CONTROL FINANCIERO		
		CONTROL PERMANENTE	AUDITORÍA	
			DE CUENTAS	DE CUMPLIMIENTO/ OPERATIVA
Ayuntamiento	SI	SI	NO	NO
Escuela Música	SI	SI	NO	NO
Amurrio Bidean, SAU	NO	NO	SI	SI

V.- ACTUACIONES DEL PLAN EN EL EJERCICIO 2019

1. CONTROL PERMANENTE: Control financiero en la modalidad de control permanente del Ayuntamiento de Amurrio y la Fundación de la Escuela Municipal de Música (en adelante Escuela de Música).

1.1. DEL AYUNTAMIENTO DE AMURRIO

A) EN RELACIÓN CON EL ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL

A.1.- CONTROL PERMANENTE EN MATERIA DE CONTRATOS

Teniendo en cuenta que todos los expedientes de contratación son objeto de fiscalización previa y que todas las facturas objeto de registro son revisadas por la intervención, se propone la realización de los siguientes trabajos.

A.1.1.- Recepción y comprobación de inversiones

Mediante la comprobación material y recepción de la inversión en obras y adquisiciones financiadas con fondos públicos, cuando el importe de estas sea igual o superior a 50.000 € IVA excluido, a cuyo efecto los órganos gestores deberán solicitar la asistencia de la Intervención para la realización de esta verificación y acta de recepción.

A.1.2.- Control financiero y de eficacia de los contratos

Relativo a los celebrados por el Ayuntamiento de Amurrio, a seleccionar al menos uno de cada área municipal, por muestreo, y podrá ser referido a todos o algunos de los siguientes aspectos:

4. Grado de cumplimiento de los objetivos del contrato
5. Análisis del coste de funcionamiento del contrato
6. Análisis del rendimiento de los respectivos servicios o inversiones objeto del contrato

7. Cumplimiento de las mejoras incluidas en el contrato
8. Cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

A.1.3.- Control financiero y de eficacia de los contratos menores

Relativo a todos los celebrados por el Ayuntamiento de Amurrio.

El control previo respecto a los contratos menores a efectuar por la Intervención se limitará a comprobar:

- A. la existencia de crédito adecuado y suficiente
- B. la competencia del órgano para su aprobación
- C. que se han seguido los trámites previstos en la Base 21 de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria

Se informará sobre aquellos proveedores que han acumulado importes elevados materializados en contratos menores al objeto de detectar posibles fraccionamientos de contrato.

A.2.- CONTROL PERMANENTE EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS

A.2.1.- Verificación de la adecuada y correcta obtención de las subvenciones otorgadas en 2018 por parte del beneficiario

Como todos los expedientes de concesión de subvenciones son objeto de fiscalización previa a su concesión, justificación y liquidación se considera suficiente la realización de los siguientes trabajos:

Análisis de las correspondientes órdenes de pago y transferencias de las cuantías adjudicadas de subvenciones y convenios, comprobando la realización del pago por parte del Ayuntamiento de Amurrio y los plazos desde el otorgamiento de la subvención o convenio y el abono de la subvención, tanto en la fase de pago anticipado, entregas a cuenta y liquidación de las subvenciones. Se referirá a expedientes aprobados en 2018 seleccionados por muestreo.

A.2.2.- Verificación de la justificación de las subvenciones y convenios otorgados en 2018

Teniendo en cuenta que la justificación de las subvenciones es objeto de fiscalización previa se propone la verificación de aquellas subvenciones que están pendientes de justificar o tramitar su justificación.

A.3.- CONTROL PERMANENTE DE LOS GASTOS DE PERSONAL

El control permanente de los gastos del capítulo 1 del presupuesto se centrará en algunas de las actuaciones que a continuación se relacionan, y se llevará a cabo atendiendo a los recursos del servicio:

- Análisis de las contrataciones de personal con carácter temporal y de interinos.
- Revisión de las variaciones más significativas de las liquidaciones salariales y justificación de las mismas.

B) EN RELACIÓN CON EL ESTADO DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL

B.1.- COMPROBACIÓN DE INGRESOS

Se realizará un estudio de los principales ingresos tributarios del presupuesto, analizando su liquidación y aprobación conforme a las Normas Reguladoras. Se presentará informe separado de las principales deficiencias detectadas.

B.2.- CONTROL DE CONTRATOS QUE GENERAN INGRESOS

Se presentará una relación de los contratos que generen ingresos comprobando que se han realizado las liquidaciones correspondientes y los ingresos conforme a lo establecido en los respectivos contratos.

B.3.- CONTROL DE GESTIÓN DE COBRO

B.3.1.- Control financiero de la gestión de cobro de impuestos

Se analizará el estudio de la gestión de cobro preferentemente en relación al Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), teniendo en cuenta su situación al cierre del ejercicio 2019. En el caso de que sea posible acometer mayores actuaciones de control, estas se extenderán al resto de impuestos municipales.

B.3.2.- Control financiero de la gestión de cobro de tasas y precios públicos

Se analizará la gestión del cobro de las tasas y precios públicos que tengan un mayor peso específico en cuanto al volumen recaudado.

B.3.3.- Control financiero de los derechos pendientes de cobro

Se realizará control financiero de los derechos pendientes de cobro al objeto de que se ejecuten las actuaciones tendentes al cobro o se depuren los de imposible recaudación.

Se analizarán los derechos pendientes de cobro de menor antigüedad, que se relacionarán con los saldos contables, ya que los saldos pendientes de más de 24 meses se provisionan al 100%.

1.2. DE LA ESCUELA DE MÚSICA

El control que se viene realizando en la Escuela de Música es la de la función interventora, previsto en el artículo 214 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRH), que tiene por objeto fiscalizar todos los actos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los cobros y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

No obstante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 220 del mencionado texto refundido, los organismos autónomos están dentro del ámbito de aplicación y finalidad del control financiero, teniendo dicho control por objeto informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencias en la consecución de los objetivos previstos.

En la Escuela de Música se realizará idéntico control financiero permanente que el realizado para el Ayuntamiento, si bien con el alcance y limitación derivado de los recursos disponibles y la naturaleza de los gastos e ingresos de la escuela.

2. AUDITORÍA PÚBLICA: Control financiero en la modalidad de auditoría pública a Amurrio Bidean, SAU

El artículo 213 del TRLRHL permite la auditoría de cuentas como forma de ejercicio del control interno. El artículo 220 de la citada Ley establece que las sociedades mercantiles dependientes de la entidad local se encuentran en el ámbito de aplicación y finalidad del control financiero, que se realizará por procedimientos de auditoría.

Durante el ejercicio 2020 se deberá realizar una auditoría pública, que comprenderá la auditoría de cuentas anuales y la auditoría operativa y de cumplimiento de legalidad a Amurrio Bidean, SAU. La falta de medios del área recomienda que tales trabajos se realicen mediante auditorías externas, para lo que deberán elaborarse los correspondientes pliegos.

Como en el año 2019 no fue posible realizar la auditoría de cuentas del ejercicio 2018, se propone incluir la auditoría de ambos años (2018 y 2019) en el plan para el año 2020.

2.1.- AUDITORÍA DE CUENTAS

En cuanto a la auditoría de cuentas se pondrá especial atención en las siguientes tareas:

- a) Verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.
- b) Análisis de los movimientos y saldos de las cuentas de tesorería, y adaptación de los mismos a las directrices o normas de control interno, ya sean expresas o tácitas que sean de aplicación, establecidas por la sociedad.

2.2.- AUDITORÍA OPERATIVA Y DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

Las auditorías operativas incluyen las auditorías de economía y eficiencia, las auditorías de programas y las auditorías de sistemas y procedimientos. Se analizarán los siguientes contenidos:

- a) Evaluación de los sistemas de control interno con respecto a procedimientos contables, administrativos, de organización y autorización, ejecución y control de las operaciones.
- b) Cumplimiento del presupuesto estimativo, programa anual y análisis de las desviaciones.
- c) Adecuación de los gastos a los fines estatutarios de la sociedad.

La auditoría del cumplimiento de legalidad de la entidad, goza de gran importancia debido a la falta de remisión de expediente alguno para su fiscalización interna. Estará orientada a verificar si los actos, operaciones y procedimientos de la gestión se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que le son de aplicación. Se pondrá especial énfasis en los siguientes contenidos:

- Análisis de los procedimientos de contratación.
- Verificación de que los gastos de personal se ajustan al contenido del convenio colectivo, en su caso, y a la normativa vigente.
- Comprobación del cumplimiento de las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

VI.- EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

Las verificaciones necesarias para el desarrollo de los trabajos de control permanente se realizarán de forma sistemática y mediante aplicación de procedimientos de análisis de las operaciones o actuaciones seleccionadas al efecto que permitan obtener una evidencia suficiente, pertinente y válida.

Las actuaciones a realizar podrán consistir, entre otras, en:

- a) El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.
- b) El examen de operaciones individualizadas y concretas.
- c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.
- d) La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.
- e) El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.
- f) La revisión de los sistemas informáticos de gestión económico-financiera.
- g) Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.

VII.- EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DE AUDITORÍA PÚBLICA

Las actuaciones de auditoría pública se someterán a las normas de auditoría del sector público aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) y a las normas técnicas que las desarrollen.

Para la aplicación de los procedimientos de auditoría podrán realizarse las siguientes actuaciones:

- a) Examinar cuantos documentos y antecedentes de cualquier clase afecten directa o indirectamente a la gestión económico financiera de la entidad auditada, así como consultar la información contenida en los sistemas informáticos de gestión que sea relevante.
- b) Solicitar la documentación contable, mercantil, fiscal, laboral y administrativa o de otro tipo que se considere necesaria para el desarrollo de las actuaciones, ya sea en soporte documental o en programas y archivos de soportes informáticos compatibles con los equipos y aplicaciones de la intervención, y el acceso para consultas a los sistemas y aplicaciones que contengan información económico financiera.
- c) Solicitar la información fiscal y la información de seguridad social
- d) Solicitar de los terceros relacionados con la entidad auditada información sobre operaciones realizadas, sobre los saldos contables generados y sobre los costes.
- e) Verificar la seguridad y fiabilidad de los sistemas informáticos que soportan la información económico-financiera y contable.
- f) Efectuar las comprobaciones materiales de cualquier clase de activos.
- g) Solicitar los asesoramientos y dictámenes jurídicos y técnicos que sean necesarios.
- h) Cuantas otras actuaciones se consideren necesarias para obtener evidencia en la que soportar las conclusiones.

VIII.- COLABORACIÓN EN LAS ACTUACIONES DE AUDITORÍA PÚBLICA

La concreción de los trabajos a realizar debe estar en relación con los pocos recursos humanos disponibles, por lo que podrá recabarse colaboración de otros órganos públicos y concretar convenios, e incluso contratar con empresas privadas de auditoría, para lo que se deberá dotar de partidas presupuestarias adecuadas y suficientes para atender el correspondiente gasto.

IX. RESULTADOS DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO, DE EFICACIA Y AUDITORÍA PÚBLICA

El resultado de las actuaciones de control financiero, tanto permanente como de auditoría, se documentarán en informes escritos, en los que se expondrán, de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata.

La tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la IGAE.

Los informes provisionales de control financiero serán remitidos a los órganos gestores afectados para que, en el plazo máximo de quince días, puedan presentar cuentas alegaciones consideren oportunas, al objeto de proceder a su estudio y elaboración de los informes definitivos.

Los informes definitivos de control financiero serán remitidos a los responsables de las diferentes áreas municipales y del organismo autónomo y la sociedad pública, a la Alcaldía y

al Ayuntamiento Pleno para su conocimiento. El análisis del informe deberá constituir un punto independiente del orden del día de la correspondiente sesión plenaria. Si en dichos informes se apreciase la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades descritas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, se enviarán a los órganos previstos.

Y el Pleno Municipal queda enterado y conforme.

6º.- TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO PRORROGADO PARA EL 2020 N° 20/01.

Aprobación.

Exp.2020/S830/1.

Vista la propuesta de transferencia de créditos nº 20/01 en el Presupuesto Prorrogado del Ayuntamiento de Amurrio para el ejercicio 2020, con destino a la instalación de un termo eléctrico.

Vista la certificación expedida por la Intervención Municipal, acreditativa de la existencia, suficiencia y disponibilidad de los créditos cuya minoración se pretende, por lo que estos han quedado en la situación de retenidos.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención Municipal.

De conformidad con el Dictamen de la Comisión de Organización, el Pleno Municipal por unanimidad.

ACUERDA

ÚNICO.- Aprobar el expediente de Transferencias de Crédito del Presupuesto Prorrogado del Ayuntamiento de Amurrio de 2020, nº 20/01, con el siguiente contenido:

A) Partidas de Gastos cuyos créditos se minoran:

PARTIDA DE GASTOS	INICIAL	DISMINUCIÓN	FINAL
15331.211.- Reparación, mantenimiento y conservación de edificios y otras construcciones de Pabellones	9.000,00	1.676,46	7.323,54
TOTALES	9.000,00	1.676,46	7.323,54

B) Partidas de Gastos cuyos créditos se incrementan:

PARTIDA DE GASTOS INICIAL AUMENTO FINAL

24129.622.- Inversiones en edificios y otras construcciones asociadas al funcionamiento operativo de los servicios de Taller de Soldadura	0,00	1.676,46	1.676,46
TOTALES	0,00	1.676,46	1.676,46

Las inversiones objeto de aumento lo son por los siguientes conceptos e importes:

24129.622.- Equipamiento Taller de Soldadura (Punto a) de Anexo de inversiones): 1.676,42 €

7º.- TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO PRORROGADO PARA EL 2020 N° 20/03.

Aprobación.

Exp.2020/S830/4.

Vista la propuesta de transferencia de créditos nº 20/03 en el Presupuesto Prorrogado del Ayuntamiento de Amurrio para el ejercicio 2020, con destino a las ayudas no incluidas en el programa de Ayudas de Emergencia Social.

La Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria establece que serán competencia de Alcaldía las modificaciones de los Anexos de las transferencias corrientes y de capital dentro de las mismas partidas, salvo las minoraciones de partidas no nominativas cuya competencia se establece en el Pleno. La partida a minorar se refiere a transferencias corrientes no nominativas.

Vista la certificación expedida por la Intervención Municipal, acreditativa de la existencia, suficiencia y disponibilidad de los créditos cuya minoración se pretende, por lo que éstos han quedado en la situación de retenidos.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención Municipal.

De conformidad con el Dictamen de la Comisión de Organización, el Pleno Municipal por unanimidad.

ACUERDA

ÚNICO.-Aprobar el expediente de Transferencias de Crédito del Presupuesto Prorrogado del Ayuntamiento de Amurrio de 2020, nº 20/03, con el siguiente contenido:

A) Partidas de Gastos cuyos créditos se minoran:

PARTIDA DE GASTOS	INICIAL	DISMINUCIÓN	FINAL
23112.480.- Transferencias corrientes a familias de Ayudas de Emergencia Social	186.604,00	20.000,00	166.604,00
TOTALES	186.604,00	20.000,00	166.604,00

Las transferencias corrientes objeto de minoración lo son por los siguientes conceptos e importes:

23112.48.- Varios.- Ayudas de Emergencia Social (Punto 4 de Anexo de Transferencias corrientes): 20.000 €

B) Partidas de Gastos cuyos créditos se incrementan:

PARTIDA DE GASTOS	INICIAL	AUMENTO	FINAL
23111.480.- Transferencias corrientes a familias de Ayudas municipales	34.858,58	20.000,00	54.858,58
TOTALES	34.858,58	20.000,00	54.858,58

Las transferencias corrientes objeto de aumento lo son por los siguientes conceptos e importes:

9. 23111.480.- Varios.- Ayudas no incluidas en Ayudas de Emergencia Social (Punto 2 de Anexo de Transferencias corrientes): 20.000 €

La transferencia de crédito propuesta solo surtirá efectos sobre el presupuesto prorrogado, procediendo a su anulación una vez que entren en vigor los presupuestos de 2020.

**8º.- INFORME ANUAL DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE AMURRIO DE 2019.
Exp.2020/S336/1.**

Con fecha 11 de marzo de 2020, Intervención redacta provisionalmente el Informe anual del Registro Contable de Facturas del Ayuntamiento de Amurrio de 2019.

Remitido a la Jefatura del Servicio al objeto de presentación de alegaciones, con fecha 16 de marzo de 2020, se presenta diligencia de conformidad con el referido informe. En conclusión, el informe provisional deviene en definitivo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, deberá darse cuenta al Pleno del referido informe.

De conformidad con el Dictamen de la Comisión de Organización se da cuenta al Pleno Municipal del “Informe anual del Registro Contable de Facturas del Ayuntamiento de Amurrio de 2019” con el siguiente contenido:

INFORME ANUAL DEL REGISTRO CONTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS FACTURAS AÑO 2019.

En cumplimiento del artículo 12.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y el artículo 4.2 del RD 128/2018, por parte de la Intervención Municipal y, de acuerdo con las instrucciones contenidas en la Guía para las auditorías de los Registros Contables de Facturas previstas en el artículo 12 de la Ley 25/2013, publicada por la Intervención General del Estado, se procede a realizar por parte de la Intervención (y quién más proceda), una auditoría de sistemas para verificar que el registro contable de facturas de este Ayuntamiento cumple con las condiciones de funcionamiento previstas en la normativa sobre facturación electrónica, para lo cual se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Normativa aplicable:

1. Decreto Foral 18/2013, del Consejo de Diputados de 28 de mayo, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
2. Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
3. Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013.
4. Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el PGEFe.
5. Decreto Foral 39/2015, de 23 de junio, del Consejo de Diputados que crea el registro contable de facturas de las administraciones locales alavesas y aprueba el procedimiento para su tramitación.
6. Orden HAP/1650/2015, de 31 de julio, por la que se modifican la Orden HAP/492/2014 y la Orden HAP/1074/2014.

7. RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
8. Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria para 2019.

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas (RCF) en el sector público, impuso la obligación de la implantación del RCF, tanto para las facturas en papel como las electrónicas, a partir del 15 de enero de 2015. El órgano competente para la gestión del RCF es el órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad.

Las facturas pueden ser remitidas a la oficina contable principalmente en el formato aprobado de factura electrónica a través de un Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (PGEFe), que realiza un registro electrónico automatizado, o bien en papel, solamente cuando no sea obligatoria la factura electrónica, mediante la presentación de un registro administrativo. En cualquiera de los dos casos, las facturas deben ser registradas por la oficina contable en el RCF, asignando a cada una un código de identificación de dicha factura en el citado registro contable, que la acompañará en su tramitación.

Las facturas, tanto electrónicas como en papel, recibidas en el RCF, antes de su distribución a los correspondientes órganos competentes para su tramitación, deben ser objeto de validación por la oficina contable. Si se detectan datos incorrectos o que impidan su distribución a dichos órganos competentes, o que las facturas no le corresponden a ella, las deberá rechazar devolviéndolas al registro administrativo de procedencia con expresión de la causa de dicho rechazo, quedando constancia en el propio RCF.

La oficina contable la remitirá al órgano gestor destinatario de la misma, que habrá de pronunciarse sobre la conformidad o devolución de la factura recibida, de lo que se dejará constancia en dicho registro.

La unidad tramitadora destinataria de la factura expresará su conformidad o disconformidad con la mismas.

La tramitación, en caso de conformidad, del reconocimiento de la obligación por el órgano gestor y el asiento en contabilidad de la obligación reconocida y de la propuesta de pago identificarán las facturas objeto de la propuesta a través de los correspondientes códigos de identificación asignados en el RCF. La contabilización de la obligación reconocida en el sistema de información contable provocará un cambio de estado automático de la factura en el RCF que pasará a estar en estado de obligación reconocida (“contabilizada” en el caso del registro del Ayuntamiento de Amurrio).

SEGUNDO. Objetivos:

El objetivo principal del presente informe se centra en verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en la Ley 25/2013 y su normativa de desarrollo, y se compone de los siguientes objetivos parciales:

1. Analizar los procesos de recepción de facturas electrónicas, su anotación en el correspondiente registro contable de facturas y su correspondiente tramitación en función de si son aceptadas o rechazadas.

2. Analizar las causas y las actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad en relación con las facturas respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas sin haberse efectuado el reconocimiento de la obligación.

3. Analizar los tiempos medios de inscripción de facturas en los registros contables de facturas, así como la posible retención en las distintas fases del proceso de facturas.

4. Verificar la correcta implementación de los controles de gestión en las aplicaciones informáticas implicadas.

5. Revisión de la gestión de la seguridad en aspectos relacionados con la confidencialidad, autenticidad, integridad, trazabilidad y disponibilidad de los datos y servicios de gestión.

En relación al alcance de esta auditoría, cabe destacar que se trata de una auditoría de sistemas encaminada exclusivamente a la validación de los sistemas de información que gestionan los registros contables de facturas, sin existir ninguna conexión entre esta auditoría con otros posibles controles englobados en auditorías operativas que verifiquen la veracidad y consistencia de expedientes.

TERCERO. Procedimiento de ejecución del estudio

Los resultados de esta auditoría estarán sometidos a “principio contradictorio”, por lo que se elaborará un informe provisional que será remitido al responsable del registro contable correspondiente para alegaciones. Sobre la base del informe provisional y del análisis de las alegaciones recibidas se emitirá el informe definitivo.

CUARTO. Pruebas

A. Pruebas relacionadas con las facturas en papel.

Se ha procedido a comprobar el soporte de todas las facturas recibidas durante el año 2019, resultando los siguientes datos:

SOPORTE	Nº FACTURA	%	IMPORTE	%
PAPEL	2396	62%	1.329.257,44	23%
ELECTRÓNICAS	1491	38%	4.568.427,80	77%
TOTAL	3887		5.897.685,24	

Se ha procedido a verificar el cumplimiento del artículo 4 de la Ley 25/2013 sobre obligatoriedad de la factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, comprobándose los siguientes extremos:

- a. Que todas las facturas en papel que se registran en el RCF guardan la información citada en el artículo 5.3 de la Orden HAP/492/2014.
- b. Que las facturas presentadas en papel no están incumpliendo la normativa de obligatoriedad de facturación electrónica. Revisadas las mismas, solo se ha detectado un incumplimiento.

CUMPLIMIENTO TRÁMITES EN FACTURAS EN PAPEL				
INCUMPLIMIENTO	1	0%	7.459,29	1%
CUMPLIMIENTO	2395	100%	1.321.798,15	99%

El resultado ha sido **favorable**.

2. Pruebas sobre la anotación de las facturas en el RCF

Se ha procedido a verificar el cumplimiento de los artículos 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013, comprobándose que todas las facturas remitidas por el Punto de entrada de facturas electrónicas han sido anotadas en el RCF, que a su vez generando un número de registro de dicha factura.

Por otro lado, tal y como recoge el artículo 7 de la Ley 25/2013 se ha procedido a constatar que se ha utilizado el PGEFe como medio de archivo y custodia de las facturas presentadas.

De esta forma, se ha procedido a constatar si:

- a) De manera automatizada, al descargar la factura, el RCF emite un número automatizado con el identificador del registro de la factura.
- b) Las facturas identificadas se almacenan correctamente.

Siendo el resultado de las pruebas realizadas **favorable**.

3. Pruebas sobre validaciones del contenido de las facturas

Se verifica que el contenido de las facturas se ajusta a lo establecido en el art. 6 del Decreto Foral 18/2013, del Consejo de Diputados de 28 de mayo, en cuanto a fecha de emisión, NIF, nombre y apellidos o denominación social, domicilio, tipos impositivos, etc.

Se ha procedido a verificar también que los sistemas de información contable en los que está el RCF ajustan sus reglas de validación a las contenidas en el anexo II de la Orden HAP/1650/2015, constando, para ello los siguientes extremos:

a) Respecto al tipo de factura electrónica:

- Que el RCF rechaza el duplicado o copia de aquellas facturas que ya hayan sido registradas previamente.
- Que, en caso de que exista cesionario, el NIF del emisor de la factura y el NIF del cesionario no coincidan.

b) Respecto a los importes de la factura:

- Que se valida el que, en las facturas emitidas en euros, los importes totales de las líneas relativos al coste total sean numéricos y estén redondeados, de acuerdo con el método común de redondeo, a dos decimales, como resultado del producto del número de unidades por el precio unitario, y que los importes brutos de las líneas sean el resultado de restar del coste total los descuentos, y de sumar los cargos, todos ellos numéricos y con dos decimales. Asimismo, se validará que el resto de importes a nivel de línea, con excepción del importe unitario, vengan expresados en euros con dos decimales.
- Que se valida el que, en las facturas emitidas en euros, el total importe bruto de la factura sea numérico y a dos decimales, por suma de los importes brutos de las líneas. Asimismo, se debe validar que el resto de importes vengan expresados en euros con dos decimales.

Validar que el código de moneda en la que se emite la factura es válido.

- Que se valida el que, si el "total importe bruto antes de impuestos" es positivo, el "total impuestos retenidos", si tiene contenido, sea mayor o igual que cero.
- Que se valida el que el "total importe bruto antes de impuestos" sea igual al "total importe bruto" menos el "total general descuentos" más el "total general cargos".
- Que se valida el que el "total factura" sea igual al "total importe bruto antes de impuestos" más el "total impuestos repercutidos" menos el "total impuestos retenidos."

De esta forma, se ha procedido a analizar los datos de RCF con el fin de comprobar que se han aplicado las reglas de validación descritas de manera correcta.

El resultado de las pruebas realizadas ha resultado **favorable**.

4. Pruebas relacionadas con la tramitación de las facturas

Se ha procedido a verificar el cumplimiento del artículo 9 del Decreto Foral 39/2015, sobre el procedimiento para la tramitación de las facturas una vez hayan sido anotadas en el RCF, tanto en lo que respecta a su remisión a los órganos competentes para su

tramitación y posteriores actuaciones de reconocimiento de la obligación. A su vez se ha procedido a verificar la información respecto a las propuestas de anulación y suministro de información sobre el estado de las facturas, de acuerdo con los artículos 8 y 9 de la orden HAP/492/2014.

Para la comprobación de dichos extremos se han realizado las siguientes actuaciones:

Tras el registro de la factura en el RCF, se procede a escanearla y se envía por correo electrónico para su chequeo y conformidad por el responsable técnico que corresponda.

Una vez conformadas, pasan al trámite de fiscalización por la Intervención. Cumplimentados estos trámites, se emite la resolución correspondiente a fin de proceder al reconocimiento de la obligación.

Caso de ser rechazada por el técnico responsable o por la Intervención de Fondos, se devuelve al proveedor.

El resultado de las comprobaciones resultó **favorable**.

5. Pruebas de revisión de la seguridad.

En cuanto al análisis y verificación del cumplimiento el artículo 12 de la Orden HAP/492/2014, se verifica que el Ayuntamiento de Amurrio se encuentra adherido al punto de entrada de facturas proporcionado por la Diputación Foral de Álava.

Por lo que se refiere al cumplimiento de medidas del Real Decreto 1720/2007 para protección de datos de carácter personal, al cumplimiento de la política de seguridad, a que la acreditación de usuarios cumple con sus procedimientos establecidos, teniendo acceso en cada caso solo a las facturas que tengan necesidad de conocer, que los sistemas de gestión del RCF se ajustan a lo establecido en el Real Decreto 3/2010 por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, que el punto de entrada de facturas electrónicas está disponible las 24 horas del día para cualquier ciudadano o empresa y que la aplicación utilizada por el Ayuntamiento para la gestión económica está conectada vía servicios webs al punto de entrada de facturas electrónicas FACE, por lo cual las actualizaciones en ambos sentidos son automáticas y en tiempo real, se estará a lo que al respecto informe la Diputación Foral de Álava.

QUINTO. Conclusiones de la auditoría.

Por todo lo expuesto, se informa favorablemente la verificación de los aspectos previstos en el art. 12.3 de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

De este informe, deberá darse cuenta al Pleno, de conformidad con lo regulado en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013.

Y el Pleno Municipal queda enterado y conforme.

9º.- INFORME SOBRE EL PAGO DE FACTURAS DURANTE EL 4º TRIMESTRE DE 2019.

Exp.2019/S609/1.

Se ha elaborado por la Intervención Municipal el informe relativo al cumplimiento de los plazos de pago durante el cuarto trimestre de 2019 y que deberá remitirse a la Diputación Foral de Álava y al Ministerio de Economía y Hacienda.

El citado informe se ha confeccionado de acuerdo con la “Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales” elaboradas por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Las conclusiones del citado informe son:

1.- Durante el cuarto trimestre de 2019 se abonaron 586 facturas por importe de 1.426.518,12 euros en un periodo medio de pago de 15 días.

2.- Del montante anterior se abonaron dentro del periodo legal de pago 562 facturas (95,90%) por importe total de 1.409.959,89 € (98,84%).

3.- En consecuencia, se abonaron fuera del periodo legal de pago 24 facturas (4,10%) por importe total de 16.558,23 € (1,16%).

4.- No se abonaron intereses de demora durante el cuarto trimestre de 2019.

5.- El total de facturas pendientes de pago a 31 de diciembre de 2019 son 340 por importe de 481.925,90 euros, con un periodo medio del pendiente de pago de 21 días.

6.- Del total del importe arriba referido se encuentran aún dentro del periodo legal de pago 320 facturas (94,12%) por importe de 443.831,83 euros (92,10%).

7.- En conclusión, a 31 de diciembre de 2019 existían 20 facturas (5,88%) por importe de 38.094,07 (7,90%) vencidas y no pagadas.

Y el Pleno Municipal queda enterado y conforme.

10º.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA, DESDE LA 20/060 HASTA LA 20/215 .

Exp. 2020/1/S897.

La Corporación quedó enterada de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía Presidencia durante los meses de febrero a abril de 2020, numeradas desde el Decreto 20/060 hasta el 20/215.

11º.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN JGL DE 20 Y 27 DE FEBRERO Y 5 Y 12 DE MARZO DE 2020.

Exp.2020/2/S897

La Corporación quedó enterada de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas el 20 y 27 de febrero y 5 y 12 de marzo de 2020.

FOD 1º.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA UTILIZACIÓN DEL SUPERÁVIT Y LOS REMANENTES PARA ATENDER NECESIDADES GENERADAS POR EL COVID-19.

Dada cuenta de la necesidad legal de ratificar la inclusión en el orden del día del asunto epigrafiado pues, no forma parte de él, y siguiendo lo previsto en el art. 51 del RD. Legislativo 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, procede declarar la urgencia a esta Declaración Institucional suscrita por todas las portavocías de todos los grupos municipales.

Sometida a votación la declaración de urgencia, esta se aprueba por unanimidad.

Por todo ello, el Pleno Municipal por unanimidad.

ACUERDA

Aprobar la Declaración Institucional que a continuación se transcribe:

**SUPERABITA ETA SOBERAKINAK
ERABILTZEKO ADIERAZPEN
INSTITUZIONALA, COVID-19TIK
ERATORRITAKO BEHARREI
ERANTZUTEKO**

Behean sinatzen duten udal-taldeek adierazpen instituzional hau sinatzen dute; gaur egungo osasun, gizarte eta ekonomia krisiaren ondoriozko beharrei erantzuteko. Adierazpen hau Amurrioko Udaleko superabitaren eta soberakinaren erabilerari buruzkoa da.

COVID-19ren pandemiak eta horren ondoriozko neurriek krisi ekonomiko eta sozial handia eragin dute. Egoera horri erantzuteko, ezinbestekoa da udalek, herritarrengandik hurbilen dauden erakundeak diren aldetik, beharrezko aurrekontu-tresnak izatea

**DECLARACIÓN INSTITUCIONAL
PARA LA UTILIZACIÓN DEL
SUPERÁVIT Y LOS REMANENTES
AL OBJETO DE ATENDER LAS
NECESIDADES DERIVADAS DEL
COVID-19**

Los grupos municipales abajo firmantes suscriben la presente Declaración Institucional en relación a la utilización del superávit y los remanentes del Ayuntamiento de Amurrio para atender a las necesidades derivadas de la actual crisis sanitaria, social y económica.

La pandemia del COVID-19 y las medidas que de ella se derivan están provocando una gran crisis económica y social. Para dar respuesta a esta situación es imprescindible que los Ayuntamientos, como las entidades más próximas a la ciudadanía, contemos con los instrumentos

eraginkortasunez jardun ahal izateko eta neurriak hartzeko gure udalerrien egitura ekonomikoan funtsezkoak diren sektoreak berreskuratzeko, hala nola merkataritza txikia, hurbileko sektoreak, ETEak, autonomoak eta abar, bai eta langabezia, diru-sarrerarik gabe, mendekotasunak dituztenak eta abar dauden pertsonak babesteko ere.

2008ko krisiaz geroztik, zenbait lege onartu dira, hala nola Aurrekontu Egonkortasunari eta Finantza Iraunkortasunari buruzko Legea, bai eta "gastu-muga" bezalako araudi bat ere, eta udalaren aurrekontu-superabita gizarte-premietara bideratzea eragozten duten beste batzuk. Egoera horren aurrean, diru-sarreraren beherakada handia aurreikustearekin batera, superabita edo sortutako soberakinak izateak berebiziko garrantzia estrategikoa du gizarte-premiei erantzun ahal izateko.

Gure udalerrietako gizartean eta ekonomian eragin handia izateak (izan ere, onartutako azken dekretuetatik eratorritako kostuak gure gain hartzen ari gara) eragina izango du aurrekontuetan desoreka sortuta, tasen eta zergen kobrantzan zein diru-sarreretan emango diren aldaketek eraginda. Hori dela eta, ezinezkoa izango da Aurrekontu Egonkortasunari eta Finantza Iraunkortasunari buruzko Lege Organikoa betetzea.

Enpleguaren suntsiketa garrantzitsua ere emango da, eta, beraz, beharrezkoa da birjartze-tasa lehenbailehen kentzea, soberakinak ditugun udalei aukera emateko gure plantillak birdimentsionatzeko lan-eskaintza publikoen bidez. Gogora ekarri behar da gure plantillak oso murriztuta daudela 2008. urtean hasi zen finantza-krisialdia

presupuestarios necesarios para poder actuar con eficacia y adoptar medidas para recuperar a sectores vitales en la estructura económica de nuestros municipios como el pequeño comercio, los sectores de proximidad, las pymes, las personas autónomas, etc., así como para proteger a las personas en paro, sin ingresos, dependientes, etc.

Desde la crisis de 2008 se han aprobado leyes, como la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y cierta normativa como el "techo de gasto", y otras que impiden destinar el superávit presupuestario municipal a necesidades sociales. Ante esta situación, junto a la previsión de una fuerte caída de ingresos, poder disponer del superávit o los remanentes generados son de una importancia estratégica vital para poder dar respuesta a las necesidades sociales.

El gran impacto social y económico en nuestros municipios, (de hecho, ya estamos asumiendo costes derivados de los últimos Decretos aprobados), van a afectar al cobro e ingresos de tasas e impuestos que producirán un desequilibrio presupuestario. Por esta misma razón, va a ser imposible cumplir la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

También se va a producir una importante destrucción de empleo, por lo que es necesario suprimir cuanto antes la tasa de reposición, permitiendo a los Ayuntamientos que disponemos de remanentes, a realizar ofertas públicas de empleo para redimensionar nuestras plantillas que están minorizadas por la imposición de las reglas impuestas a partir

zela eta, orduz geroztik ezarritako arauen ondorioz.

Diru publikoaren kudeaketagatik dagokigun erantzukizunetik, toki-autonomiaren kontzeptua ere defendatzen dugu, udal-zergei buruz hartzen ditugun erabakiak errespetatu daitezzen. Izan ere, gure jarduna horren beharra izango duten pertsonen eta kolektiboen laguntzea izango da.

Horregatik guztiagatik, Amurrioko Udalak Gobernuari eskatzen dio honako hauek onar ditzala:

- **Finantza-neurriak** (2019ko superabita 2020rako bideratzea, gastu-arauaren malgutasuna superabita duten udalerrietarako, udalei baimena ematea zentzu hertsian eskumenik ez dugun arloetan gastuak egiteko, hala nola enpleguan, hezkuntzan eta abarretan).
- **Ekonomia eta enplegua suspertzeko neurriak** (gizarte-berreraikuntzarako eta berreraikuntza ekonomikorako gaituko diren lehentasunezko sustapen-funtsen hartzaile gisa parte hartzea, segurtasun juridikoa duten enplegu-planen babesean kontratazioak egin ahal izatea, eta Autonomia Erkidegoaren defizita udal enplegu-planak garatzera edo zabaltzera bideratu ahal izatea).
- **Enplegu publikoko neurriak** (birjarpen-tasa kentzea arau fiskalak bete dituzten eta soberakinak dituzten udalentzat. Zerbitzu publikoak eraginkortasunez ematea ahalbidetuko du (horietako asko funtsezkoak dira COVID 19ren krisiaren aurrean), plantilletan lanpostu hutsak daudelako eta plantillak zahartzen ari direlako).

de la crisis financiera que se inició en 2008.

Desde la responsabilidad que nos corresponde por la gestión del dinero público, también defendemos el concepto de la autonomía local para que se respeten las decisiones que adoptemos con respecto a los impuestos municipales dado que nuestra acción se centrará en atender a las personas y colectivos que lo van a necesitar.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Amurrio pide al Gobierno la aprobación de una serie de:

- **Medidas financieras** (destinar el superávit de 2019 para 2020, flexibilidad de la regla de gasto para municipios con superávit, autorizar a los Ayuntamientos a realizar gastos en áreas de las que estrictamente no somos competentes como empleo, educación, etc.).
- **Medidas de reactivación de la economía y empleo** (participar como destinatarios de Fondos de impulso prioritario para la reconstrucción social y económica que se habiliten, que podamos realizar contrataciones al amparo de los Planes de Empleo con seguridad jurídica, que el déficit de la Comunidad Autónoma pueda ser destinado al desarrollo o ampliación de los planes de empleo municipal...).
- **Medidas de empleo público** (eliminación de la tasa de reposición para los Ayuntamientos que han cumplido las reglas fiscales y disponen de remanentes. Permitirá una eficaz prestación de los servicios públicos (muchos de los cuales tienen el carácter de esenciales ante la crisis del COVID 19) ante la existencia de vacantes en las plantillas y el

- **Kontratazio publikoari buruzko neurriak** (krisiaren ondorioei aurre egiteko beharrezkoak diren ondasunak eskuratu eta zerbitzuak eta hornidurak kontratatu ahal izatea, COVID-19-arekin zerikusia duten jardueretarako exekutatzeko diren obra publikoak BEZaren ordainketatik salbustea etab.)

Akordio honen berri Espainiako Erresumako Gobernuari, Eusko Jaurlaritzari, Arabako Foru Aldundiari eta Eudeli jakinaraztea.

envejecimiento de las mismas.

- **Medidas sobre contratación pública** (que podamos adquirir bienes y contratar los servicios y suministros necesarios para hacer frente a los efectos de la crisis, exención del pago del IVA aplicado a los contratos para la ejecución de obras públicas para actuaciones que tengan que ver con el Covid-19, ...)

Comunicar la adopción de este acuerdo al Gobierno del Reino de España, al Gobierno Vasco, a la Diputación Foral de Álava y EUDEL.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por parte del Sr. González García se plantea el ruego de que se actualice la información que figura en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Amurrio puesto que la información que en el mismo figura no está puesta al día.

El Sr. Molinuevo Laña responde que se está trabajando en la actualización de la información para que una vez se disponga de ella, se proceda a publicar en dicho Portal de Transparencia.

DILIGENCIA para hacer constar, que las intervenciones íntegras de las Concejales y Concejales de la Corporación en esta sesión plenaria se encuentran en el acta digital.

Para facilitar el acceso directo a las intervenciones que se han producido en la sesión se relacionan a continuación las intervenciones y el minutaje en el que se han producido correspondiente al video grabado de la sesión:

Inicio sesión	00:01:00	
Punto 1	00:01:09	Josune Irabien Marigorta
	00:01:38	Bozka/Votación
	00:10:10	Receso
	00:17:15	Bozka/Votación
Punto 2		Se trata junto al punto 3
Punto 3	00:19:32	Josune Irabien Marigorta
Punto 4	00:21:08	Josune Irabien Marigorta
	00:23:06	Bozka/Votación
Punto 5	00:24:10	Josune Irabien Marigorta
Punto 6	00:26:09	Josune Irabien Marigorta

	00:26:44	Bozka/Votación
Punto 7	00:27:41	Josune Irabien Marigorta
	00:28:30	Bozka/Votación
Punto 8	00:29:41	Josune Irabien Marigorta
Punto 9	00:30:38	Josune Irabien Marigorta
Punto 10	00:31:46	Josune Irabien Marigorta
Punto 11	00:33:05	Josune Irabien Marigorta
FOD 1	00:33:48	Josune Irabien Marigorta
	00:40:55	Kepa González García
	00:46:04	Josune Irabien Marigorta
	00:46:15	Presako bozka/Votación urgencia
	00:46:30	Josune Irabien Marigorta
	00:46:38	Iñaki Ibarluzea Ortueta
	00:52:33	Josune Irabien Marigorta
	00:57:23	Kepa González García
	01:01:06	Josune Irabien Marigorta
	01:01:13	Iñaki Ibarluzea Ortueta
	01:01:20	Josune Irabien Marigorta
	01:01:38	Bozka/Votación
Ruegos y Preguntas	01:02:32	Josune Irabien Marigorta
	01:02:40	Kepa González García
	01:04:40	Josune Irabien Marigorta
	01:05:33	Txerra Molinuevo Laña
	01:06:16	Josune Irabien Marigorta
Fin de sesión	01:06:44	

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la sesión, siendo las diez horas trece minutos del día señalado en el encabezamiento y de ella extendiendo la presente acta en formatos electrónico y de papel, para su doble constancia en los libros electrónico y ordinario de actas, siendo documento que legalmente acompaña a tales actas el fichero de video resultante de la grabación efectuada, que contiene las intervenciones orales de las y los miembros de la corporación producidas a lo largo de la sesión plenaria, siendo su código de identificación electrónico (Clave HASH) “sjd2FIwZvQQZ9HaQVQ2oXLegO0/RSIt7p3f3IxaF0Q+I=”, y al que se incorpora la certificación por mí expedida, mediante firma digital, de su autenticidad e integridad, con el visto bueno de la Alcaldía, también mediante firma digital. De todo ello, como Secretaria, DOY FE.